

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la suscripción de contrato de comodato con el Municipio de San Cristóbal de la Barranca del Estado de Jalisco, con el objeto de que éste conserve la posesión de un vehículo propiedad municipal y lo siga utilizando exclusivamente para el traslado de estudiantes, entre las demarcaciones territoriales de ambos municipios, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve se dio cuenta del oficio número 00105 suscrito por la C. María Luz Elena Guzmán Cardona, Lic. Omar Carranza Casillas y el C. Elías Ávila Castro, Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca respectivamente, con el objeto de solicitar la renovación del contrato de comodato número CO-163/2014, mediante el que el Municipio de Zapopan hizo entrega del vehículo con número económico 2007, correspondiente a una camioneta tipo Club Wagon E350 M8G automática, modelo 2005, con número de serie 1FBSS31L45HB06543.

El vehículo de referencia fue entregado para ser utilizado exclusivamente para el traslado de estudiantes con domicilio en las agencias de Milpillitas Mesa de San Juan y San Lorenzo, pertenecientes a este Municipio, hacia el Municipio de San Cristóbal de la Barranca.

Adjunto a la petición de cuenta se entregó copia simple del contrato de comodato número CO-243/2016, mediante el que en términos generales las partes acordaron que el vehículo con número económico 2007, sería destinado al fin exclusivo del traslado de estudiantes entre las comunidades antes señaladas por un periodo del 02 de septiembre de 2016 al 02 de septiembre de 2019 y que los gastos de gasolina del vehículo serían cubiertos por el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, mientras que los relativos al mantenimiento, reparaciones, así como el pago por el seguro e impuestos serían a cargo del Municipio de Zapopan, Jalisco y, en caso de algún accidente o siniestro el pago del deducible correría a cargo del municipio comodatario.

La solicitud fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural y, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 288/19.

2. Toda vez que la solicitud que ahora se resuelve, se pide concretamente la renovación del contrato de comodato número CO-163/2014, es necesario señalar que éste estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2015, es decir, que la solicitud de cuenta constituye la segunda renovación del contrato número CO-163/2014 y, para efectos prácticos el Municipio de San Cristóbal de la Barranca tiene aproximadamente 5 años en posesión del vehículo con número económico 2007; dicho contrato de comodato no fue integrado al expediente que ahora se resuelve en virtud de que el contrato de comodato número CO-243/2016 (es decir, el último convenio suscrito por ambos municipios) fue entregado por el municipio comodatario y, aunado a ello, en el antecedente número 2 de este contrato hace referencia a la existencia del CO-163/2014 antes citado.

3. De conformidad a la cláusula Novena del contrato número CO-243/2016, la entonces Dirección de Patrimonio Municipal y el Departamento de Vehículos serían las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones pactadas; por ello resulta indispensable la intervención de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio, para que emitan opinión en cuanto a la conveniencia de entregarlo nuevamente en comodato tomando en cuenta la diligencia y cuidados en el uso del bien, toda vez que el Municipio de Zapopan, Jalisco debía proporcionar los servicios de mantenimiento y de reparaciones; dependencias que mediante oficio número ADMON/U.P./1582/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, señalaron no existir ningún inconveniente para la renovación del contrato de comodato, manifestaron incluso la viabilidad de la donación del vehículo a favor del Municipio de San Cristóbal de la Barranca.

Obra en expediente que ahora se resuelve, copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo entregado en comodato, como constancia del cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Municipio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los suscritos regidores realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 73 señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 82 señala que el patrimonio municipal se integra entre otros por bienes del dominio público y bienes del dominio privado, asimismo el artículo 87 dispone que sobre los bienes del dominio privado se puede celebrar y ejecutar todos los actos sobre el derecho común.

4. El Código Civil para el Estado de Jalisco regula el contrato de comodato de la siguiente manera:

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151.- El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152.- El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2154.- El comodatario responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

Artículo 2157.- Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.

Artículo 2158.- El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2163.- El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de

que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.

Artículo 2166.- *El comodato termina:*

- I. Por acuerdo de los contratantes;*
- II. Por muerte del comodatario;*
- III. Por revocación del comodante en los casos en que proceda;*
- IV. Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;*
- V. Por pérdida del bien;*
- VI. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y*
- VII. Por haberse cumplido el término del comodato.”*

5. Que a juicio de los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, no existe impedimento legal, social o de hecho, para entregar nuevamente en comodato el vehículo solicitado, esto principalmente porque existe opinión favorable al comodato por parte de las dependencias encargadas de proteger el patrimonio municipal y que además son las responsables de dar seguimiento directo al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, toda vez que se designó en el contrato multicitado a las entonces Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos.

Por tanto, es propuesta de los suscritos regidores otorgar nuevamente en comodato al Municipio de San Cristóbal de la Barranca, en los mismos términos y condiciones generales que el último contrato suscrito identificado con número CO-243/2016 que estuvo vigente del 02 de septiembre de 2016 al 02 de septiembre de 2019, con la finalidad de continuar con el apoyo a estudiantes de las agencias municipales multicitadas y el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, cuyo clausulado se especifica más adelante.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 2º, 3º, 36 fracciones I y V, 82, 84, 87, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 3, 7, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 44, 46 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO Se autoriza la celebración de un contrato de comodato del vehículo que ya se encuentra desincorporado del dominio público y está incorporado como bien del dominio privado, registrado en inventario municipal de bienes muebles con número económico 2007 correspondiente a una camioneta marca Ford, tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005, y número de serie 1FBSS31L45HB06543, con el objeto de que el Municipio de San Cristóbal de la Barranca del Estado de Jalisco conserve la posesión que tiene del citado vehículo, cuya posesión deriva de los contratos de comodatos previamente suscritos registrados con números CO-163/2014 y CO-243/2016, mismos que terminaron en virtud del cumplimiento de la vigencia pactada por las partes; el contrato de comodato que ahora se autoriza deberá estar a lo dispuesto de las siguientes cláusulas más aquellas que determine la Sindicatura Municipal en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, y que no contravengan lo ahora autorizado:

“PRIMERA.- “EL COMODANTE” entrega en comodato a “EL COMODATARIO”, la camioneta marca Ford, tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005, placas JDV1447, número de serie 1FBSS31L45HB06543 y con número económico 2007, con el fin de que continúe utilizándola para el traslado de estudiantes de las Agencias de las Agencias “Milpillas Mesa de San Juan” y “San Lorenzo”, ambas pertenecientes al Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- El comodato se concede por el término que resulte contado a partir de la suscripción del presente contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2021.

TERCERA.- El vehículo deberá ser destinado única y exclusivamente para el traslado de estudiantes de las Agencias del Municipio de Zapopan, Jalisco denominadas “Milpillas Mesa de San Juan” y “San Lorenzo” y el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del presente contrato, bajo pena de que, de no cumplir esta condición será rescindido el comodato.

CUARTA.- “EL COMODATARIO” actualmente tiene la posesión del bien, materia del presente contrato, quien desde su entrega física del mismo, tiene la responsabilidad de éste.

QUINTA.- Los gastos de gasolina del vehículo, será por cuenta de “EL COMODATARIO”, los pagos correspondientes al mantenimiento y reparaciones, así como el pago por el seguro e impuestos correrá por parte de “EL COMODANTE” en el caso de algún accidente o siniestro “EL COMODATARIO” deberá pagar el deducible correspondiente, así como será responsable de los daños causados a terceros en su persona o sus bienes.

SEXTA.- “EL COMODATARIO”, queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo.

SÉPTIMA.- “EL COMODANTE” podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que “EL COMODATARIO”:

- 1.- No cumplan con las obligaciones a su cargo;
- 2.- Existe causa de interés público debidamente justificada; y
- 3.- Abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado.

En estos casos, “EL COMODATARIO”: queda obligado a devolver el vehículo a “EL COMODANTE” en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, “EL COMODANTE” quedará facultado a tomar posesión del mismo una vez transcurrido dicho plazo, sin necesidad de declaración judicial, tomando en cuenta para ello, lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el estado de Jalisco.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” a su costa deberá colocar una calcomanía en el costado del vehículo con la leyenda “Este vehículo es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato para la transportación de estudiantes” condición indispensable para continuar con la posesión del vehículo.

NOVENA.- “EL COMODANTE” designa a la Dirección de Administración para que por conducto de la Unidad de Patrimonio, realice el seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

DÉCIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera correspondientes.”

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.- Comuníquese también a la Dirección de Administración para que por conducto de la Unidad de Patrimonio, como dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza, así como para efecto de realice a través de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, una revisión mecánica de la unidad, para garantizar la funcionalidad y seguridad de la unidad, y por ende la de los estudiantes que transporta.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la C. María Luz Elena Guzmán Cardona, Lic. Omar Carranza Casillas y al C. Elías Ávila Castro, Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca respectivamente, en el domicilio ubicado en Hidalgo No. 5 Col. Centro San Cristóbal de la Barranca, C.P. 45250 o haciendo uso de los siguientes datos de contacto: correo electrónico presidencia_san Cristobal @hotmail.com; en los teléfonos 3737-3290-56 y 3737-3290-95, para que se presenten a la Dirección Jurídica Consultivo para la suscripción del contrato autorizado.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
18 DE FEBRERO DE 2020**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 288/19 Se autoriza la suscripción de contrato de comodato respecto del
vehículo con número económico 2007, a efecto de que el Municipio de San
Cristóbal de la Barranca conserve la posesión del mismo, y lo siga utilizando
para el uso exclusivo de transporte escolar.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE MARZO DE 2020

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/FIPL